

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 22 de Mayo de 1941

NÚMERO 8518

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto No 70 de 14 de Mayo de 1941, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto No 71 de 15 de Mayo de 1941, por el cual se declaran insubsistente un nombramiento.

Decreto No 72 de 16 de Mayo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No 12 de 15 de Mayo de 1941, por la cual se concede una indemnización.

Resolución No 88 de 13 de Mayo de 1941, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No 89 de 14 de Mayo de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 90 y 91 de 14 de Mayo de 1941, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resolución No 92 de 15 de Mayo de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 70 DE 1941 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en la señora Lilia de de la Espriella y en las señoritas Aura María Araúz, Cecilia Díez y Gladys Rodríguez, para los cargos de Oficial de 3ª categoría y Oficiales de 4ª categoría, respectivamente, al servicio de la Sección de Salubridad las tres primeras, y la última en la Sección de Ingeniería de Plantas Eléctricas e Hidro-Eléctricas, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 71 DE 1941 (DE 15 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Rubén Rodó, para el cargo de Portero de la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince

días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 72 DE 1941 (DE 16 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Aura Valdeolivar R., Portero de la Sección de Salubridad, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en reemplazo del señor Rubén Blade, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 12.—Panamá, 15 de Mayo de 1941.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

que con memorial fechado el 7 de los corrientes, el señor Carlos Muñoz se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en solicitud de que se le reconozca una indemnización por la suma de B. 750.00, en concepto de daños y perjuicios causados por la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Carretera Chorrera-Rio Hato) en una finca de su propiedad, deno-

minada "El Delirio" y ubicada en la línea Norte del Cerro de la Campana;

Que el memorialista apoya su reclamo en los siguientes hechos:

"a) Sin que mediara sentencia judicial por demanda de expropiación ni justa indemnización previa, me han sido destruidos totalmente por la Sección de Caminos cien (100) árboles de naranjos parturientos de la finca de mi propiedad denominada "El Delirio" situada en jurisdicción del Distrito de Capira:

"b) La destrucción de dichos árboles de naranjos fué ejecutada por los empleados al servicio de la Sección de Caminos bajo la vigilancia o dirección del señor Bolívar Ponce, Inspector Seccional de la Junta Central de Caminos;

"c) Dichos daños y perjuicios han sido tasados en arreglo amigable celebrado entre el suscrito y el Inspector Ponce de la Junta en siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) cada árbol todo lo cual suma la cantidad de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que ahora reanimo";

Que el Poder Ejecutivo se abstiene de considerar en forma alguna los dos primeros hechos; y en cuanto al último, lo acepta únicamente en lo referente al arreglo amigable celebrado entre el memorialista y el señor Bolívar Ponce, Jefe de la Sección Bejuco-Chorrera, con lo cual se pone de relieve el empeño del Gobierno, a fin de no lesionar intereses de terceros:

Que se estima correcta la suma de B. 750.00 fijada como precio de los cien árboles de naranjo en producción, o sea a razón de B. 750 cada uno,

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Carlos Muñoz indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, por la suma de B. 750.00 (setecientos cincuenta balboas), representativa del valor de los cien árboles de naranjo a que se refiere esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 88.—Panamá, 13 de Mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por

Andrea C. de Bunting, Enfermera de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás.

Abigail M. de Thomas, Enfermera de 1ª Categoría del Hospital Santo Tomás.

Manuela S. de Casares de 2ª categoría del Hospital Santo Tomás.

Ana L. Rivera, Enfermera de 2ª Categoría del Hospital Santo Tomás.

Juana de Tinker, Enfermera de 3ª categoría del Hospital Santo Tomás.

Sofía de Rodas, Enfermera de 2ª Categoría del Hospital Provincial de Sohá.

Aminta Tack, Enfermera de 2ª categoría del Dispensario de Panamá;

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a las empleadas arriba nombradas, efectivo a partir de las fechas que previamente determinan los respectivos Jefes Superiores inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Por el Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,
Tomás Q. Franceschi R.,
Asistente.

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 89.—Panamá, 14 de Mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel Sánchez de Pujol, Enfermera de 3ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, solicita, por encontrarse en estado grávido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de octubre de 1930, reglamentada por el Decreto Ejecutivo número 150-bis del 11 de agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la peticionaria acredita su estado de gravidez con certificado médico suscrito por el doctor Gaspar Arosemena,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Isabel Sánchez de Pujol, licencia para que pueda separarse del cargo que desempeña a partir del 1º de junio próximo, en conformidad con las disposiciones citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Por el Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,
Tomás Q. Franceschi R.,
Asistente.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—

Resuelto número 90.—Panamá, 14 de Mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que con comunicación fechada el 8 de los corrientes, el señor Víctor M. Guardia, ha presentado renuncia del cargo de Alumno-Beca, División de Saneamiento, de la Sección de Salubridad, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el expresado señor Víctor M. Guardia, a quien se dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Por el Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

Tomás Q. Franceschi R.,
Asistente.

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.—Resuelto número 91.—Panamá, 14 de Mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eulogio Quintero E., ha presentado renuncia del cargo de Almacenista Ayudante al servicio de la Sección del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Por el Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

Tomás Q. Franceschi R.,
Asistente.

RESUELTO NUMERO 92

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 92.—Panamá, 15 de mayo de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dimas Alvarez ha presentado renuncia del cargo de alumno-beca, División de Saneamiento de la Sección de Salubridad, de este Ministerio.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mé-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1864-J.—Apartado Postal N.º 137.

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N.º 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.

Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

rito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Por el Segundo Secretario del Ministerio.

Tomás Q. Franceschi R.

Asistente.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que por medio de la escritura número ciento tres (103), corrida en la notaría de este circuito el día cinco (5) de abril de este año, traspasé mi negocio industrial "Fábrica Chiricana de Calzado", a la señora Julia Jiménez de Lisac.

David, mayo de 1941.

José Lisac.

**PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN
LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE
HERRERA**

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año de 1941, en los Distritos de la Provincia de Herrera se pagarán así: del 15 de Mayo al 15 de Junio con descuento del 10%; del 16 de Junio al 31 de Diciembre a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la ley.

Panamá, 16 de Mayo de 1941.

*Administración General de
Rentas Internas.*

3 vs.—2

AVISO ACERCA DE UNA LICITACION

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

INFORMA:

Que la licitación para el suministro de ciento treinta y cinco mil timbres para el cobro del *Impuesto Personal*, para la cual se ha señalado hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día veintitrés de Mayo actual, será por cien mil (100.000) timbres, lo que se avisa para conocimiento de los interesados.

Panamá, 8 de Mayo de 1941.

A V I S O

Para los fines legales avisamos al comercio y el público que hemos comprado al señor Luis González Hernández todas las maquinarias, sillas, telones y demás equipo del "Cine Hispano", situado entre Avehida A y Calle 19 Oeste, de esta ciudad.

Panamá, mayo 16 de 1941.

Enrique Pascual.

3 vs.—2

A V I S O

En atención a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio al público que según la escritura pública número 282 de esta fecha, y correspondiente a la Notaría de este circuito, he comprado al señor William Hausteín su establecimiento comercial denominado "Cantina Gambrinus", situada en el número 10067 de la Avenida Meléndez, de esta ciudad.

El referido establecimiento se denominará en la sucesivo "Cantina Universal".

Colón, mayo 16 de 1941.

Waldemar S. Hafoman.

2 vs.—3

A V I S O

Se hace saber al público que la licitación abierta por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de una escuela de treinta (30) aulas, un edificio para oficinas públicas y un cuartel de policía y cárcel, en David, Provincia de Chiriquí, la cual, de acuerdo con los avisos publicados al efecto, debía declararse cerrada el 19 de los corrientes, ha sido prorrogada, a solicitud de varios constructores, para el día cuatro (4) de junio próximo.

Panamá, 15 de mayo de 1941.

A. E. Lavergne,

Primer Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1941, en el distrito de Panamá, se pagará así:

Hasta el 31 de mayo con el descuento del 10 por ciento; del 1° de junio al 31 de agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que señala la ley.

Panamá, 5 de mayo de 1941.

El Administrador General de Rentas Internas,

Eduardo Briceño.

JUAN FELIX THOMAS.

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Identidad Personal número uno guión diez y siete (1-17).

CERTIFICA:

Que por escritura pública número diez y seis (16), de esta misma fecha, otorgada en esta No-

taria, los señores Alexander Mortimer Surgeon, Frank Mortimer Surgeon y Ethel May Surgeon, en su carácter de socios de la sociedad colectiva de comercio denominada "SURGEON BROTHERS", la disuelven y liquidan, y los Srs. Roy Lockhart Surgeon, Ethel May Surgeon y Esteban Bruce Surgeon, constituyen una nueva sociedad bajo el nombre o firma social "SURGEON HERMANOS";

Que de acuerdo con la cláusula tercera, los socios Ethel May Surgeon y Esteban Bruce Surgeon serán los únicos administradores y solo estos dos tendrán el derecho de la firma social;

Que de acuerdo con la cláusula cuarta, la nueva sociedad "SURGEON HERMANOS" se ocupará en el negocio principal del transporte marítimo, Botica, la construcción y venta de casas, la fabricación de ladrillos de concreto y cualquier otra operación lícita de comercio; y

Que, de acuerdo con la manifestación expresa de los otorgantes, la disolución y liquidación de la extinguida sociedad "SURGEON BROTHERS" es motivado únicamente por los efectos de la Ley 24 de 24 de marzo de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, la explotación de las industrias y la práctica de las profesiones.

JUAN F. THOMAS.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro se recibirá propuestas, hasta la hora en que el reloj marque las diez de la mañana del día veintitres de Mayo próximo, para el suministro de Cien mil (100,000) timbres para el cobro del Impuesto Personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliegos cerrados y sellados; y deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos que aparece publicado en la GACETA OFICIAL, y que también podrá ser consultado en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas, como fianza de quiebra, la suma de Cien Balboas (B. 100.00) en efectivo o en cheque certificado.

El Contrato respectivo necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Panamá, Abril 23 de 1941.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. E. EHRLMAN.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se obliga a suministrarle al Gobierno a más tardar el día 15 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) la cantidad total de cien mil (100,000) estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 50.000 de B. 1.00.

Primera Categoría: 25.000 con la leyenda **TRABAJO**

Segunda Categoría: 20.000 de B. 2.00.

Tercera Categoría: 5.000 de B. 5.00.

Parágrafo: Las estampillas del Impuesto Personal que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato deberán ser impresas en relieve, grabadas en planchas de acero por el sistema de cuños y todas tendrán dos (2) centímetros de largo, por dos (2) centímetros de ancho, o sea una superficie de cuatro (4) centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá **IMPUESTO PERSONAL**; en la base el año de 1941; en el centro la categoría que le corresponde (**PRIMERA, SEGUNDA o TERCERA**) y en la esquina izquierda, parte superior, numeración correlativa del número uno (1) a la cantidad ordenada a entregar de cada categoría. Las estampillas de Primera Categoría de la segunda serie llevarán insertada diagonalmente la palabra **TRABAJO**.

Segundo: Los timbres o estampillas que se contratan serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Azul Claro.

Primera Categoría: (Trabajo), Amarillo Claro.

Segunda Categoría: Rosado.

Tercera Categoría: Verde Claro.

y el diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: Cada serie deberá llevar impreso el número del Control en orden progresivo que terminará en el último número de la Categoría respectiva. La impresión de las estampillas deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno, con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de dos mil (2.000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido. Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la seguridad o garantía de no reventarse con la humedad. Es entendido, igualmente, que cada pliego debe venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se peguen unos con otros.

Tercero: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo: Es entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la compañía mencionada a cumplir este contrato y que dicha entidad, en prueba de aceptación firmará este contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Cuarto: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulte estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida con este Contrato y de acuerdo con los términos en él estipulados, una vez que se hayan recibido las estampillas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este

Contrato.

Quinto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de estampillas sustancialmente iguales a las que son objeto de este Contrato.

Sexto: El Contratista o la persona que manufactura las estampillas conviene en que sólo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Conviene además, la casa manufacturera en que en lo sucesivo solo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Séptimo: La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la Rescisión Administrativa del mismo; y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno, de la fianza de garantía de que trata la cláusula tercera de este Contrato. La Rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Octavo: Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. E. EHRLMAN.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Robert Masten Blakely para que se notifique de la sentencia que en su contra se ha dictado en el proceso seguido por el delito de lesiones.

Esta sentencia dice así, en su parte pertinente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo siete de mil novecientos cuarenta y uno.

"Vistos:

"Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Robert Masten Blakely, de cuarenta y tres años de edad, casado, mecánico, natural de Boston, Massachusetts, vecino de la Zona del Canal, en la "Cuesta del Diablo", casa número 5586, apartamento B, a sufrir la pena de cuatro meses de arresto en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales.

Se funda esta sentencia en los artículos 30, 37, 322, aparte b del Código Penal; 2153, 2156 del Código Judicial.

Como el reo ha abandonado el domicilio que había cuando rindió indagatoria y las autoridades de policía no han podido dar con su paradero, este fallo le será notificado por medio de edicto emplazatorio, que será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, y transcurridos doce días después de la última publicación se tendrá como notificada la sentencia.

"Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén P. — M. Moreno, Srío."

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Andrea Cruz de Solís se ha dictado un auto, cuya parte conducente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas—Santiago, seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Y como efectivamente y basado en la documentación acompañada, procede la apertura de la sucesión y declaratoria de herederos solicitadas, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Andrea Cruz de Solís, vecina que fue de "Boca de Corita", comprensión del Distrito de Cañazas, de este circuito judicial, desde el día diez y ocho (18) de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro (1924) en que ocurrió su fallecimiento en el paraje indicado.

Segundo: Que como hijos legítimos de la causante, son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Irene Solís Cruz y Luisa Solís Cruz, mujeres, panameñas, naturales y vecinas del Distrito de Cañazas, comprensión de este circuito judicial.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan algún interés en ella.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del tribunal el correspondiente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles, y entréguesele copia del mismo a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término ordinario.

Notifíquese y cópiase.—Manuel de J. Vargas D. El Secretario.—J. Guillén".

Por tanto y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, nueve (9) de mayo de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y por treinta (30) días hábiles; copia del cual se le entrega al apoderado de la sucesión para su publicación en la GACETA OFICIAL como se ha ordenado.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coacalco, y el Secretario del Despacho, al público.

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José

Ángel Rodríguez, se ha dictado el siguiente auto, que en su parte pertinente dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coacalco.—Penonomé, Marzo cinco de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

El Tribunal considera que los comprobantes enumerados acreditan perfectamente el derecho que se postula con la demanda, y por eso, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de José Ángel Rodríguez, desde el día de su defunción, ocurrida en Guayavital, Distrito de Natá, Provincia de Coacalco, el día dieciséis de Enero de mil novecientos treinta;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana natural Sebastiana Rodríguez de Robledo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y Notifíquese. —(Fdo.) AQUILINO TEJEIRA F.—(Fdo.)—Arturo Pérez A.—Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para su publicación por tres veces consecutivas, en Penonomé, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentario de Manuel Salvador Miróns Flores se ha dictado un auto, cuya parte conducente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas—Santiago, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

En consecuencia y como la solicitud en estudio se ajusta a las reglas y prescripciones procedimentales establecidas por el Capítulo V. Título IX. Libro II del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Salvador Miróns Flores, varón, mayor de cincuenta años, panameño, natural y vecino del Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, soltero y negociante, desde el día vein-

tidós (22) de noviembre del año de mil novecien-
 tre y treinta y cinco (1935), fecha en que ocurrió
 su fallecimiento en la ciudad de Panamá.

Segundo: Que su heredera universal, sin per-
 juicio de terceros, lo es la señora Victoria del
 Socorro Mirones Luna de Pinzón, mujer, mayor
 de edad, panameña, natural del Distrito de Ocu,
 en la Provincia de Herrera y con vecindad en la
 población cabecera del corregimiento de Ponuga,
 jurisdicción de este Distrito de Santiago, casada
 y de oficios domésticos, e hija natural reconoci-
 da del causante.

Tercero: Que son albaceas testamentarios, por
 su orden, los señores Asunción Alba Granados y
 Pablo Teosaldo Quintero, vecinos del mencionado
 Distrito de Ocu, y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en
 la testamentaria todas las personas que tengan
 algún interés en ella.

Dese cumplimiento al artículo 1601 del Código
 Judicial, con la fijación en lugar visible de la Se-
 Judicial, con la fijación en lugar visible en la
 Secretaría del Tribunal del corregimiento edic-
 to emplazatorio; copia del cual se entregará al
 apoderado de la heredera para su publicación en
 la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.—Manuel de J. Verga-
 D. El Secretario.—J. Guillén.

Por tanto y para que sirva de formal notifica-
 ción a quien interese, se fija este edicto empla-
 zatorio en lugar visible de la Secretaría del tri-
 bunal, hoy, nueve (9) de mayo de mil novecientos
 cuarenta y uno (1941) y por treinta (30) días
 hábiles; copia del cual se le entregará al apodera-
 do de la sucesión para su publicación en la GA-
 CETA OFICIAL, como se ha indicado

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

J. Guillén.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Co-
 lón, al público

HACE SABER:

Que Violet Anthony Watson, mujer, soltera,
 mayor de edad, maestra de escuela, panameña,
 y vecina de la ciudad de Colón, ha presentado a
 este tribunal el siguiente memorial:

"Señor Juez Primero del Circuito.—E. S. D.

Yo, Violet Anthony Watson, mujer, soltera,
 maestra de escuela, mayor de edad, panameña,
 y de este vecindario, a Ud. respetuosamente so-
 licito se sirva impartir la autorización legal ne-
 cesaria para poder cambiar mi nombre y usar
 en lo sucesivo el de Violet Louise Bingham.

Hechos: de mi acción:

1°. Soy hija legítima de Albert Watson con
 Emma Wedderburn de Watson (ambos difun-
 tos), nacida en esta ciudad de Colón, el día 20 de
 Noviembre de 1902.

2°. Por razones de familia fui criada desde
 mi infancia en el hogar de mi madrina y tía ma-
 ternal señora Eliza Wedderburn de Bingham.—
 ahora difunta.

3°. Debido a lo mencionado en el hecho an-
 terior he sido considerada por la comuni-

dad en general como hija de mi citada
 madrina y tía, Eliza Wedderburn de Bingham,
 habiéndome al efecto adoptado el apellido de mi
 aludida madre de crianza (Bingham); razón por
 la cual he sido conocida por el público desde mi
 infancia, niñez y hasta el presente con el nom-
 bre de Violet Louise Bingham.

4°. Que como consecuencia de lo aseverado
 en los hechos anteriores, todos los documentos
 y papeles, etc. relacionados con mi persona—con
 excepción del certificado de bautismo y naci-
 miento—se encuentran en el nombre que ahora
 solicito la autorización legal para llevar Violet
 Louise Bingham.

Para comprobar el derecho que me asiste en
 lo que solicito, adjunto al presente escrito un
 certificado de nacimiento expedido por la Ofici-
 na de Registro Civil; una copia de la escritura
 pública número 594, otorgada ante la Notaría
 de este circuito el día 29 de noviembre de 1940,
 y, en tres fojas útiles, las declaraciones de los
 señores James Thomas Ricketts, Elias Pretto y
 la señorita Amy McAllister.

Fundo el derecho de mi solicitud en lo dis-
 puesto por los artículos 100, 101, 102 y otros
 pertinentes del Decreto Ejecutivo (de la Secre-
 taría de Gobierno y Justicia, número 17 del 11
 de febrero de 1914; y pido al señor Juez se sir-
 va impartir a esta solicitud la tramitación de ri-
 gor.—Colón, abril 15 de 1941.—(fdo.)—Violet
 Anthony Watson.—Refrendado, (fdo.) Pedro
 N. Rhodes, cédula número 11-31".

A este escrito recayó la siguiente providencia:
 "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, vein-
 tinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

"Se admite la solicitud de cambio de nombre
 presentada por Violet Anthony Watson, con el
 objeto de poder usar en lo sucesivo el de Violet
 Louise Bingham. En tal virtud y de acuerdo
 con el artículo 102 del Decreto Ejecutivo núme-
 ro 17 de 1914, se dispone que la solicitud sea pu-
 blicada tres veces, por lo menos, en la GACETA
 OFICIAL, a fin que puedan presentar su oposición
 en este tribunal, cuantos se crean con derecho a
 ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio tér-
 mino de sesenta días, contados desde la fecha de
 la primera publicación.

Tramítase esta solicitud con audiencia del se-
 ñor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese. (fdo.) Díaz E.—(fdo.) Argote
 A.—Secretario".

Por tanto se fija este edicto en lugar público
 de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro
 (24) de abril de mil novecientos cuarenta y uno
 (1941), por un término de sesenta días (60),
 que se contarán desde la primera publicación de
 este edicto, y copias de él se entregan al intere-
 sado para su publicación en la forma que ordena
 la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de
 Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Aguilar, vecino

de este Distrito se encuentra depositado un toro de color blanco, como de tres años de edad y herrado a fuego así: en la paleta izquierda con una H y una V y en la pulpa izquierda con la letra E. C. El referido animal fué denunciado a este Despacho por el señor Arturo Pérez, residente en esta ciudad, el cual se encontraba vagando hace varios meses, sin dueño conocido, haciendo daños a sementeras de los agricultores de la Regiduría de La Negrita, jurisdicción del distrito de Penonomé.

Por estas razones se dispone fijar avisos en los lugares visibles y concurridos de esta ciudad por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare alguno a reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que indica el artículo 1601 del Código Administrativo, al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Aviso será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Mayo 8 de 1941.

El Alcalde,

JULIAN TEJEIRA. F.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

REQUISITORIA

El Fiscal del Circuito de Coclé, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 2374, del Código Judicial y para los efectos legales consiguientes, hace saber al público en general y muy especialmente a los funcionarios públicos del orden político y judicial, que el día veintidós de Marzo último, en horas de la mañana, se evadió en los extramuros de esta ciudad, donde trabajaba en compañía de otros presos, el detenido Leonidas Trujillo, condenado a reclusión por delito de lesiones, cuya identificación es la siguiente: color moreno, pelo negro algo encrespado, de estatura regular, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito Municipal de Natá, con residencia en Churubé, y con cédula de identidad personal N° 7-167.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial, y a todos los panameños en general, el deber en que están de perseguir y capturar a los presos rematados, que como el citado en esta requisitoria, logren fugarse del establecimiento de castigo, donde sufren sus penas y remitirlos a las órdenes de la autoridad competente.

Envíese copia de esta requisitoria al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se sirva ordenar su publicación en el Registro Judicial, órgano del Poder Judicial, y en la GACETA OFICIAL, órgano del Estado.

Penonomé, 1° de Mayo de 1941.

JOSE EUSEBIO JAEN A.,

Fiscal del Circuito.

Ascanio Luzcandé V.,

Srio. ad-hoc

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, cita y emplaza a Evaristo Ortega Gudiño, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-8076 para que comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el término de doce días mas el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial y a estar en derecho en el juicio que se sigue por el delito de abuso de autoridad, iniciado por auto de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Se advierte al procesado que será declarada rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiese lugar según la ley si no atendiere la citación que por medio de este Edicto se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Evaristo Ortega Gudiño so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en El Real, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

BEDENIO DE LA ROSA.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

3 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio Cita a la señora Constance A. Granum, mujer, mayor de edad, barbadense, y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a defender sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto en este Juzgado Primero del Circuito de Colón, su esposo Christopher A. Lynton.

Se advierte a la demandada que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, en la forma establecida en el artículo 1349 de la misma excerta.

Fijado hoy, veintinueve (29) de abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

5 vs.—4